



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 000578 Del 28 FEB 2020

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la Estación de Peaje Daza, vía Pasto -Mojarras, Ruta Nacional 2502, entre el PR13+0500 y el PR13+0580, Departamento de Nariño.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades*

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la Estación de Peaje Daza, vía Pasto -Mojarras, Ruta Nacional 2502, entre el PR13+0500 y el PR13+0580, Departamento de Nariño.

competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Comunicación con radicado INVIAS No. 7048 del 03 de febrero de 2020, la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S. - VIPSA 2016, solicita el cierre parcial de la vía San Juan de Pasto - Cano, Ruta Nacional 2502, en la Estación de Peaje Daza, con el fin de adelantar los trabajos de demolición y reconstrucción de las losas de aproximación en las entradas de los carriles 1 y 3, la reconstrucción de la losa 1 en el carril 1 y la reconstrucción de las losas 4 y 7 en el pavimento rígido del carril 3. Lo anterior, en desarrollo del contrato de Concesión No. 01059 de 2016, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016.

Que mediante comunicación No. IP2-OP-0032-20 del 23 de enero de 2020, CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A., en su calidad de Interventoría del contrato No. 01059 de 2016, considera que se debe dar trámite al permiso solicitado por la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016, para el cierre de carriles en la estación de peaje Daza ubicada en el PR13+500 de la vía Pasto - Chachagui.

Que mediante Oficio No. S-2020-002260/SETRA-DENAR-3.1 del 12 de enero de 2020, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, mediante el Jefe Cuadrante Vial No. 2 Ruta Norte, indica que se realizará el acompañamiento dentro de las fechas establecidas en horas de alto flujo vehicular, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad al tránsito para el buen desarrollo de la operación de la estación de peaje a intervenir.

Que mediante Memorandos Nos. DT-NAR 8888 del 18 de febrero de 2020 y DT-NAR 9870 del 21 de febrero de 2020, la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Nariño, emite concepto de viabilidad para el cierre parcial de la vía Pasto -Mojarras, Ruta Nacional 2502, en la estación de Peaje Daza ubicado entre PR13+0480 y el PR13+0600, el cual se realizará desde el 13 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, las 24 horas del día.

Que mediante **Memorando No. SEI 10828 de 26 de febrero de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016, para el cierre parcial en la Estación de Peaje Daza, Vía Pasto - Mojarras, Ruta Nacional 2502, ubicado entre PR13+0500 y el PR13+0580, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial en la Estación de Peaje Daza, vía Pasto -Mojarras, Ruta Nacional 2502, entre el PR13+0500 y el PR13+0580, Departamento de Nariño, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, las 24 horas del día.

Parágrafo Primero: La autorización de este cierre se mantendrá para las fechas solicitadas, siempre y cuando se aseguren las condiciones de transitabilidad de la vía, y en caso de ocurrir una emergencia se autorizará el levantamiento del cierre inmediatamente.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016.

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la Estación de Peaje Daza, vía Pasto -Mojarras, Ruta Nacional 2502, entre el PR13+0500 y el PR13+0580, Departamento de Nariño.

Parágrafo Tercero: La CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016 deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: La CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016 deberá garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Nariño y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 28 FEB 2020



GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E) QD

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”